



Estado Plurinacional de Bolivia  
Hacia un futuro mejor, con plena dignidad



MINISTERIO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

**COPIA LEGALIZADA**

**RESOLUCION MINISTERIAL No.-316/13.**-----

La Paz, 16 de mayo de 2013.-----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**-----

Que el numeral 4 del párrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado tienen como atribución dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; concordante con los numerales 4 y 22 del párrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone como atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo dictar normas administrativas y emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias. -----

Que el Decreto Supremo N° 3060 declara el 18 de mayo como "Día del Trabajador Fabril", y que mediante Resoluciones Ministeriales N° 323/09 de 13 de mayo de 2009, N° 350/10 de 17 de mayo de 2010 y N° 331/11 de 16 de mayo de 2011, esta Cartera de Estado dispuso el asueto a favor de los trabajadores fabriles el 18 de mayo. -----

Que en conmemoración al "Día del Trabajador Fabril" declarado por Decreto Supremo N° 3060, corresponde la emisión de una Resolución Ministerial que disponga declarar la suspensión de actividades el día 18 de mayo de 2013 en todo establecimiento fabril a nivel nacional. -----

**POR TANTO:**-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones legalmente conferidas. -----

**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.-** Se dispone la suspensión de actividades en todo establecimiento fabril a nivel nacional para el día 18 de mayo de 2013 de 0 a 24 horas, en conmemoración al "DÍA DEL TRABAJADOR FABRIL".-----

**SEGUNDO.-** La suspensión de actividades dispuesta no deberá ser considerada, bajo ninguna circunstancia, como permiso a cuenta de vacación o de otra índole, así mismo no podrán realizarse descuentos, siendo obligación de la empleadora o empleador el de cancelar el 100% del salario a sus trabajadoras y trabajadores. -----

**TERCERO.-** Las empresas del sector fabril que de acuerdo a su naturaleza y requerimiento no puedan paralizar sus actividades laborales el 18 de mayo de 2013,

otorgarán una compensación de un día de descanso a aquellos trabajadores y trabajadoras fabriles que desempeñen sus funciones de manera normal. -----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Daniel Santalla Torrez, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL. -----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

%%  
La Paz, 16 de mayo de 2013

ME/tp  
RM 316/13



*[Handwritten signature]*  
**Marcelino Erqueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL